

ADJUDICACIONES EN PROCESOS SUCESORALES

La adjudicación es un acto mediante el cual se declara que un bien mueble o inmueble, le corresponde a una persona natural o jurídica que pasa a ser dueño y responsable de lo adjudicado. (Artículo 611, numeral 7 del Código de Procedimiento Civil y artículo 28 del Código de Comercio).

Recuerda portar tu documento de identificación original y vigente cuando nos visites, será necesario para radicar cualquier trámite.

(Circular Externa 100-000002 de abril 25 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades)



Se inscriben en la Cámara de Comercio las adjudicaciones de establecimientos de comercio, de cuotas o partes de interés social en sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple, colectiva y de cuotas en empresas unipersonales, en las cuales la persona fallecida era socio o empresario constituyente.



Cuáles son los requisitos para la adjudicación?

- ✓ Si el proceso sucesoral se tramitó ante notario, debe allegarse copia simple de la escritura pública que contenga el trabajo de partición y adjudicación de bienes.
- ✓ Si el proceso se adelantó ante juez, deberá presentarse copia simple del trabajo de partición y adjudicación y de la providencia que lo aprueba, debidamente ejecutoriada.
- ✓ Si lo adjudicado es un establecimiento de comercio y el adjudicatario no figura matriculado ante la Cámara de Comercio, es necesario cumplir esta obligación en el domicilio del adjudicatario, diligenciando el formulario del Registro Único Empresarial y Social – RUES, a través de nuestra página web www.ccmpec.org.co, link servicios, servicios en línea, matrícula mercantil y adjuntando la fotocopia del documento de identidad y del RUT, si se tiene. Los derechos de matrícula se liquidarán con la tarifa vigente al momento de solicitar la misma.
- ✓ Si es comerciante matriculado y el establecimiento de comercio no se encuentra renovado deberá cumplir con dicha obligación diligenciando a su nombre el Anexo 1 que viene con el Formulario del Registro Único Empresarial y Social - RUES.

Este trámite se puede radicar también de forma virtual, encuentra los instructivos en nuestra página web
<https://www.ccmpec.org.co/tramites-virtuales-y-presenciales/>



Radicación del trámite

Copia simple de la escritura pública o del trabajo de partición y adjudicación y de la providencia que lo aprueba debidamente ejecutoriada.

Al momento de presentar los documentos en la Cámara, se liquidan y reciben los derechos de inscripción autorizados por la Ley para la actividad registral y el pago del impuesto de registro departamental para cada acto o documento que lo genere. (Ley 223 de 1995 y Decreto reglamentario 650 de 1996).

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SISTEMA PREVENTIVO DE FRAUDES

El Sistema Preventivo de Fraudes (SIPREF), fue creado para prevenir y evitar que terceros ajenos al titular del registro, modifique la información que reposa en ellos con la intención de defraudar a la comunidad (Circular externa No. 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades).

En cumplimiento de ello, realizamos las siguientes validaciones:

- Verificación de identidad de quien radica el trámite, validando la información por medio de mecanismos de identificación biométrica o por los mecanismos disponibles autorizados por la Circular externa No. 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades. Dejamos evidencia de esta información en los archivos documentales de la persona jurídica.
- Verificación del documento de identidad de las personas nombradas en los cargos sujetos a inscripción en las Cámaras de Comercio, en la Registraduría Nacional Del Estado Civil o en la página de Migración Colombia, cuando las personas nombradas son extranjeras identificadas con cédula de extranjería vigente. Si es el documento de identidad corresponde a pasaporte, debe adjuntarse copia del mismo.
- Notificación de los trámites que modifican la información de la entidad, mediante alertas que llegan a los diferentes medios de contacto reportados en el formulario RUES.



Desistimiento del trámite

Ten en cuenta que una vez la solicitud de inscripción sea revisada por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, si se advierte que faltan requisitos o gestiones que pueden ser resueltas por parte del peticionario, y hace un requerimiento para que se cumplan y continuar con la inscripción, el interesado contará con el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación, para cumplir con lo solicitado. Si vencido el plazo no se cumplen los requerimientos, se entenderá que el interesado ha DESISTIDO de su petición de registro y la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del trámite.

En caso de haber tenido un requerimiento y no desear el reingreso del trámite, por favor radica la respectiva **cuenta de cobro** a través del correo electrónico contactenos@ccm.org.co.

El modelo de cuenta de cobro puedes encontrarlo en el enlace <https://www.ccmopc.org.co/formatos-y-formularios/> "Formato de cuenta de cobro".

Importante!

- ✓ Al radicar el documento, se debe verificar que la matrícula a afectar no esté inactiva (Por no renovar la matrícula mercantil o inscripción, no realizar la actualización de sus datos con la inscripción del algún documento y no hayan inscrito actos y documentos, en un término de tres (3) años o más).
- ✓ En caso de estar inactiva, la solicitud de inscripción solo la puede realizar de forma presencial el comerciante, uno de los representantes legales, cualquier miembro de los órganos de administración o el revisor fiscal, inscritos (Numeral 1.1.12.4 Circular Externa 100-000002 del 25 de abril del 2022 de la Superintendencia de sociedades).
- ✓ De acuerdo con el artículo 38 del Código de Comercio, la falsedad de los datos que se suministran al Registro Mercantil será sancionada conforme al Código Penal. La ley obliga a las Cámaras de Comercio a formular denuncias ante la autoridad competente; para tu tranquilidad reporta información veraz, ello te evitará futuros inconvenientes.



Consulta el estado de tu trámite:

Ingresa a la página web <https://www.ccmopc.org.co/servicios-en-línea/> selecciona opción "Estado de trámites Registro Mercantil y ESAL" y selecciona cualquiera de las opciones de búsqueda.

También lo puedes consultar de forma presencial en cualquiera de nuestras sedes presentando el recibo de pago.

Si requieres asesoría virtual o presencial, o si deseas radicar tu documentación de forma física en nuestra sede principal, puedes agendar tu cita en nuestra página web <https://www.ccmopc.org> opción **Agenda tu asesoría**, link <https://turno-virtual-camara-manizales.web.app/>

Contactos:

 +57(606)8962121

 contactenos@ccm.org.co